



AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
SERVICION MADRILEÑO DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

N

Nº DE REGISTRO: 410/2026

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA,

El Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, como órgano de contratación, en virtud del ACUERDO de 27 de agosto de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se delega el ejercicio de las competencias correspondientes a su condición de órgano de contratación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 5 de abril de 2024 se formalizó el contrato entre el Servicio Madrileño de Salud y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) CIF.: A13303763, para la ejecución de las Obras de referencia, por importe 4.002.284,07 € (21 % de IVA incluido), y un plazo de nueve (9) meses de ejecución.

Con 26 de junio de 2024 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio, dando comienzo a los trabajos a partir del día siguiente, constando la reserva del contratista respecto a no estar disponibles los terrenos en la zona de afección ferroviaria de ADIF.

Segundo. - Durante la ejecución de las OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA, se han producido circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliéndose las condiciones del artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Con fecha 11 de marzo de 2025, la Subdirección General de Infraestructuras Sanitarias (DGIS) emite informe de necesidad de inicial el expediente para la modificación del proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud y el estudio de gestión de residuos de las obras de urbanización para la construcción de un paso inferior bajo las vías ferroviarias que separan el Hospital Universitario Infanta Leonor del barrio de Santa Eugenia. Y Asimismo, con el fin de no ocasionar graves perjuicios al interés público, de acuerdo al artículo 242.5 de la LCSP, se hace necesario acordar que continúe



RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

provisionalmente la ejecución de las obras, la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203. Por lo que se solicita a la Dirección Facultativa de la obra Propuesta Técnica Motivada (PTM) para la continuación de las obras.

Con fecha 17 de marzo de 2025 el proyectista firma el trámite de audiencia para la modificación del proyecto.

Con fecha 17 de marzo de 2025 se requiere por DGIS a la Dirección facultativa la elaboración de una Propuesta Técnica Motivada para que continúen provisionalmente las obras, mientras se redacta el proyecto modificado, con el fin de no ocasionar graves perjuicios al interés público.

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de marzo, del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, como órgano de contratación, autoriza la modificación del contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA.

Para redactar el proyecto modificado fue necesario licitar el contrato PNSP SER-51/20265 (A/SER-001990/2026), denominado "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA, que se adjudicó a CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., NIF.: B81040503, que es la actual dirección facultativa del contrato. Con fecha 9 de abril de 2026 se firma el contrato para la redacción de redacción del proyecto para modificar el proyecto de obra original.

Cuarto.- Se recibe la PTM de la Dirección Facultativa CONURMA INGENIEROS, firmada por el Director de obra Joaquín del Río Reyes en fecha 20 de junio de 2025.

Revisada la PTM aportada se comprueba por la DGIS que es conforme a la normativa y emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2025, proponiendo al Órgano de Contratación su aprobación.

Quinto.- Mediante Resolución de 16 de julio el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid autoriza la continuación de las obras en base al artículo 242.5 de la LCSP, con el fin de no ocasionar graves perjuicios al interés público.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026 se emite por DGIS informe de supervisión favorable del proyecto modificado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565

RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Con fecha 7 de julio de 2026 se aprueba la supervisión del proyecto modificado por parte de la Directora General de Infraestructuras Sanitarias.

Con fecha 7 de julio de 2026 se firma el acta de replanteo previo del proyecto modificado.

Septimo.- Desde la DGIS, Unidad Promotora del contrato, se ha requerido al adjudicatario que, de conformidad a la modificación del contrato, con fecha 25 de junio de 2026.

Con fecha 8 de julio de 2026 se recibe la conformidad para la modificación por el contratista TECOPSA.

Octavo.- Por Resolución de 8 de julio de 2026, el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, aprueba el proyecto modificado de OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA.

Noveno.- EL PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA

EUGENIA, MADRID, aprobado por el órgano de contratación y sus líneas básicas que responden a las circunstancias sobrevenidas son las siguientes:

- 8.20.2.1.- Instalaciones y servicios afectados no contemplados en el proyecto original.
- 8.20.2.2.- Modificación del trazado de la senda peatonal y reconfiguración estructural a tipología de Marco en U por interferencia de Media/Alta Tensión.
- 8.20.2.3.- Estructura del cajón hincado. Desplazamiento del foso de ejecución y modificación geométrica del marco.
- 8.20.2.4.- Modificación de estructuras de contención laterales y losas de cubrición.
- 8.20.2.5.- Reconfiguración técnica y optimización de la red de pluviales.
- 8.20.2.6.- Modificación de firmes y pavimentos según la Normativa Española de Carreteras.
- 8.20.2.7.- Actualización del sistema de semaforización en Camino de Vasares.
- 8.20.2.8.- Adecuación de la plataforma viaria y sistemas de contención por condicionantes Geométricos.
- 8.20.2.9.- Actualización de la geometría en el acceso al paso inferior y adecuación de la accesibilidad en la glorieta del Hospital.
- 8.20.2.10.- Nuevos elementos de urbanización e integración paisajística.
- 8.20.2.11.- Adecuación y refuerzo de las instalaciones de alumbrado público en el interior del paso inferior y cambio de ubicación del centro de mando.
- 8.20.2.12.- Reconfiguración del perfil longitudinal y adecuación de pendientes del paso inferior.

Décimo.- LA URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565

RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA. MADRID, que supone una ampliación de la base imponible del presupuesto del contrato del 49,99% (equivalente a una ampliación del presupuesto de ejecución material del 49,89%).

El importe de la modificación asciende 1.997.112,26 € (21 % de IVA incluido).

ANUALIDAD	CTO. INICIAL ULTIMO REAJUSTE APROBADO	CTO. MODIFICADO	TOTAL
2024	1.579.054,77 €	0,00 €	1.579.054,77 €
2025	2.023.457,71 €	0,00 €	2.023.457,71 €
2026	399.771,59 €	1.797.112,26 €	2.196.883,85 €
2027	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL	4.002.284,07 €	1.997.112,26 €	5.999.396,33 €

El importe del contrato modificado asciende a 5.999.396,33 € (21 % de IVA incluido).

Undécimo.- La Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid cuenta con crédito adecuado y suficiente para el compromiso de gasto que supone esta modificación.

El gasto se imputará al Programa 312A, subconcepto 60108 de los Presupuesto Generales de la Comunidad de Madrid.

Décimo.- La propuesta de modificación del citado contrato, ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos con fecha 20 de julio de 2026 y fiscalizado por la Intervención Delegada, de fecha 29 de julio de 2026.

A estos antecedentes les corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De acuerdo con artículo 191.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se precisa autorización, previo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, para modificaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565

RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

superiores al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, en el caso de contratos de importe superior a seis millones de euros, no siendo de aplicación en el presente caso por no superar los umbrales descritos.

Segundo. - Conforme al artículo 204.1 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El PCAP del contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA, no prevé modificaciones.

Tercero. - El Artículo 205 de la LCSP, establece supuestos de modificaciones no previstas en el PCAP: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, en el su apartado 2.b) se establecen condiciones que se corresponden con el presente caso que son las siguientes:

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

- Dicha necesidad se deriva de circunstancias sobrevenidas que se han manifestado a lo largo de la ejecución de las obras, aún en desarrollo, y que no se pudieron prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del presente contrato.

Dichas circunstancias sobrevenidas están recogidas en la PTM de 20 de junio de 2025.

Servicios afectados no contemplado en proyecto:

Incidencias en la red de baja/media tensión en vía pública, abastecimiento de agua y red de saneamiento.

– Necesidad de acometer desvíos de servicios afectados que no estaban contenidos en el proyecto de ejecución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565

RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- Desplazamiento del foso de ejecución y modificación de la geometría del cajón hincado, para desligar la ejecución de esos trabajos con la consecución de los permisos necesarios por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Nuevos elementos necesarios, como pretilos ajustados al espesor de los muros, barreras de protección requeridas por ADIF, nueva señalética y semaforización requeridas por el Ayuntamiento de Madrid.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

- Las modificaciones necesarias no alteran la naturaleza del contrato, ya que persiguen el mismo objeto del contrato, esto es, ya que persiguen el mismo objeto del contrato, esto es la construcción de un paso inferior bajo las vías de ferroviarias que separan el Hospital Universitario Infanta Leonor y el Barrio de Santa Eugenia.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La cuantía de la modificación no excede del 50 % del precio inicial del contrato, supone el 49,99% (equivalente a una ampliación del presupuesto de ejecución material del 49,89%). El importe de la modificación es 1.997.112,26 € (21 % de IVA incluido).

Estas circunstancias hacen necesaria la modificación del contrato de obras por razones de interés público según establece el artículo 203 de la mencionada LCSP.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, pudiendo continuar la ejecución de las obras según lo dispuesto en el artículo 242.5 de la citada norma legal.

Quinto.- De conformidad con la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica, Decreto 63/2024, de 19 de junio y el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de agosto de 2024 por el que se delegan, con carácter ordinario, en el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid las competencias del Consejo de Administración correspondientes a su condición de órgano de contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.4) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 49/2003, de 3 de abril.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565

RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos,

Realizada audiencia al contratista, y visto el informe de Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación no prevista atendiendo al cumplimiento del artículo 205.2.b) de la LCSP, del contrato suscrito con la empresa adjudicataria TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) CIF.: A13303763 del contrato OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS FERROVIARIAS QUE SEPARAN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR DEL BARRIO DE SANTA EUGENIA, por importe total de 1.997.112,26 €, (21 % de IVA incluido), un 49,99% de incremento del precio del contrato, según se detalla a continuación:

ANUALIDAD	CTO. INICIAL ULTIMO REAJUSTE APROBADO	CTO. MODIFICADO	TOTAL
2024	1.579.054,77 €	0,00 €	1.579.054,77 €
2025	2.023.457,71 €	0,00 €	2.023.457,71 €
2026	399.771,59 €	1.797.112,26 €	2.196.883,85 €
2027	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL	4.002.284,07 €	1.997.112,26 €	5.999.396,33 €

Este gasto se imputa al programa 312A, Subconcepto 60108, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo. - El contratista deberá ampliar la garantía definitiva, por importe de **82.525,30 €** a favor de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en Tesorería de la Comunidad de Madrid, **en el plazo de quince días naturales** contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Tercero. - Una vez completado el procedimiento de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como la autorización del gasto correspondiente, se procederá a la formalización de la modificación contractual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565

RESOLUCIÓN

Nº DE REGISTRO: 410/2026

Unidad administrativa:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PA OBR 30/2022; A/OBR-038380/2022

Cuarto. - Acordar la inserción de la presente Resolución en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según el artículo 63.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicable de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pueda estimar procedente.

A fecha de firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA.
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1056455321026477711565